



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-126222632- -APN-DGMP#PNA - "REGISTRO SÍSMICO OFFSHORE 3D ÁREA CAN 102"

---

///ÑOR DIRECTOR DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS:

Atento a lo solicitado mediante Nota NO-2021-115182346-APN-DNEA#MAD, en lo inherente a la normativa técnica vigente de la órbita de esta Dirección, los puertos involucrados deberán cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 06/03 (DJPM) NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA.

Cabe consignar que, de recibir buques alcanzados por la Regla XI-2/2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), enmendado, las instalaciones portuarias involucradas deben cumplir con el Proceso para la obtención de la Declaración de Cumplimiento, previsto en el Agregado N° 1 a la Ordenanza N° 06/03 (DJPM), caso contrario, deberá cumplir con el Agregado N° 3 a la referida norma técnica.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo antes citado, es dable destacar que los puertos involucrados deben encontrarse habilitados para operar por la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, autoridad de aplicación de la Ley 24.093 de Actividades Portuarias.

Por su orden, elevo el presente a la Dirección General de Seguridad Marítima y Portuaria.